

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVICIO DE CREDITO
DEMANDADO	JUSTO MANUEL LANCE MONTIEL
RADICACIÓN	2021-00041
FECHA	1° DE SEPTIEMBRE DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente da cuenta el despacho que, el día 10 de agosto de 2021 el demandado, señor JUSTO MANUEL LANCE MONTIEL presentó memorial en donde se declara notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago, renuncia al término de traslado de la demanda y se allana a las pretensiones de la misma.

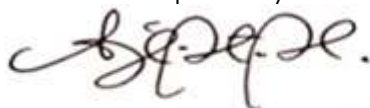
Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 04 de marzo 2021.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **073**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENGA CARO